REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Decreto de jubilación N.º 3

Asunción, Agosto 3 de 1910.

Visto este espediente, y de conformidad con el Art.º 249 de la Ley del 22 de Junio de 1909, la opinión del Fiscal General del Estado y la liquidación de la Contaduría General de la Nación,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P.E.

Decreta:

Art.º 1º Jubílase al Señor Miguel J. Valenzuela, en la suma de $ 300:m/n (trescientos pesos m/nacional de curso legal mensuales.

Art.º 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

González Navero

José Antonio [illegible]